



**RESUELVE RECLAMACIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N° 4220 15.10.2013
VALPARAÍSO,

VISTO

Memorando Interno N° 05-S/3426, del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de octubre de 2013, acompañando informe de reclamaciones presentadas en el marco de los Concursos Públicos Convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y nómina de domicilio de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creó también el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, Convocatorias 2013, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2752, 2753, 2754, 2755 y 2756, todas del año 2013 y de este Servicio.

Que, todos los concursos contemplaban la posibilidad de postular en soporte papel o en soporte digital, siendo éste último a través de la plataforma de postulación on line de los fondos de Cultura.

Que, una vez vencido el plazo de postulación de dichos concursos, se recibieron reclamaciones de postulantes que alegan no haber podido enviar sus respectivos proyectos a través de la plataforma on line, alegando diversas razones.

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas emitió un informe respecto de cada caso, correspondiendo acoger las reclamaciones para los casos en que:

1. se constata para un caso particular, que la plataforma digital arrojó una incidencia que impidió enviar su proyecto con antelación a la hora de cierre del proyecto.
2. Se constata en un caso particular que la plataforma digital arroja una incidencia al momento de guardar un archivo de la postulación, ya que aparece como 100% cargado, pero no se adjuntó.

Que, en el caso indicado en el numeral 1, los proyectos deben ser sometidos al proceso concursal, tal cual figuran en la plataforma digital, ya que la incidencia que justifica su inclusión es al momento del envío, y no en la preparación del proyecto. En el caso 2, debe someterse el proyecto al proceso concursal, aceptándose la entrega del archivo en cuestión ya que la incidencia que justifica su inclusión se produce justamente al adjuntar dicho archivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, conforme los fundamentos señalados en los considerando de la presente resolución:

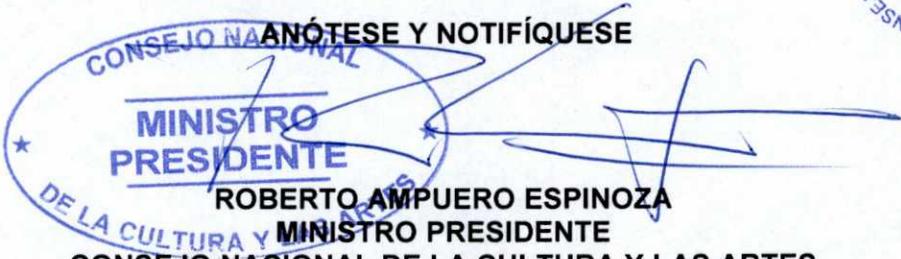
N° ID consulta (Oirs)	Nombre postulante	Folio Proyecto
9841	Mónica Desmartis de Laire	56478
9914/9640/9759/10627	Alonso Castillo	--
9953/9638	Joanna Maino	----
10277	Alejandra Goñi	43350
10134/10348	Pamela Echeverría	----

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las postulantes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, y del respectivo informe del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la respectiva Secretaría, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/751

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo.